



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO RESIDENCIA VITALIA MURCIA

**CENTRO DE MAYORES VITALIA MURCIA**

Dirección: C/ José Luis Morga, nº2- Murcia

Email: [murcia@vitaliaplus.es](mailto:murcia@vitaliaplus.es)

Teléfono: 968 240 036



## INDICE

TÍTULO I: DE LA RESIDENCIA	3
Capítulo 1: Disposición general	3
Capítulo 2: Organización de la residencia	3
Capítulo 3: Horarios del centro	4
Capítulo 4: Órganos de representación	5
Capítulo 5: Protección de datos	6
TÍTULO II: DE LOS RESIDENTES	6
Capítulo 1: Admisiones	6
Capítulo 2: Prestación y régimen económico	7
Capítulo 3: Modificación de las condiciones económicas	8
Capítulo 4: Traslados y acompañamientos	9
Capítulo 5: Derechos de los residentes	9
Capítulo 6: Deberes de los residentes	10
Capítulo 7: Reclamaciones	11
Capítulo 8: Régimen sancionador: infracciones y sanciones	11
Capítulo 9: Pérdida de condición de residente	11
TÍTULO III: DEL PERSONAL	13
Capítulo 1: Deberes del personal	13



## TÍTULO I: DE LA RESIDENCIA

### CAPÍTULO 1: Disposición general

El presente Reglamento de Régimen Interior será de aplicación a la Residencia de Personas Mayores RESIDENCIA VITALIA MURCIA, centro de mayores, ubicado en Calle José Luis Morga, nº2, Murcia, de la que es titular la Sociedad VITALIA HOME S.L

Tanto el personal de la residencia como los residentes y sus familiares, deberán tener conocimiento del mismo y observar su más estricto cumplimiento para garantizar de esta forma una convivencia diaria de mutuo respeto y un funcionamiento intachable del centro residencial.

### CAPÍTULO 2: Organización de la residencia

VITALIA MURCIA está formada por los residentes, sus familiares y por el personal contratado. Todas las partes integrantes velamos por la armonía en la convivencia diaria, así como por la mejora de la calidad de vida de los residentes.

Para ello, nuestro personal cuenta con formación y experiencia en geriatría, así como con las aptitudes correctas para el trabajo con mayores. Profesionalidad y humanidad unidos en nuestro trabajo diario.

El personal que conforma el centro es el siguiente:

- Dirección
- Trabajador/a social
- Fisioterapeuta
- Terapeuta ocupacional
- Psicóloga/o
- Facultativa/o médico
- Personal de enfermería
- Supervisión
- Gerocultoras/es
- Personal de recepción



- Personal de cocina
- Personal de mantenimiento
- Personal de limpieza
- Personal de lavandería

Otro personal que presta sus servicios en el centro como personal externo al mismo, son los siguientes:

- Podóloga/o
- Peluquera/o

Todo el equipo humano de VITALIA MURCIA trabaja de forma coordinada para lograr que el residente se sienta arropado y acogido desde su ingreso en el centro

### CAPÍTULO 3: Horarios del centro

Con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de la residencia, así como preservar los derechos de los residentes, se establecerán los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

a) Visitas:

Horario de visitas de 10:30 – 13:00 y de 16:30 – 19:00.

Existe flexibilidad de horario para facilitar la relación familia-residente. Se pide igualmente que se respeten los horarios de descanso de los residentes.

b) Comidas:	Desayuno:	09:30h	Comida:	13:00h
	Merienda:	16:30h	Cena:	19:00h

Por prescripción facultativa pueden alterarse estos horarios para los residentes que así lo necesiten.

En caso de tener previsto el residente llegar tarde a cualquiera de los horarios señalados, lo deberá notificar para que a su regreso pueda ser atendido.



### c) Salidas:

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los residentes, es libre y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la residencia. No obstante, y en relación con las salidas, la residencia no se hace responsable de la perdidas ni los daños y perjuicios, etc, que reciba o provoque el residente con terceros cuando se encuentre fuera del centro, a excepción de una salida vigilada y controlada por la Dirección del Centro, ni de los daños ocasionados por accidente u otras causas de fuerza mayor.

La cualificación de residente incapacitado para salidas externas, la deberá autorizar el representante legal del residente o sus familiares, dejando constancia por escrito de esta circunstancia ante la dirección de la residencia. El director del Centro podrá revocar discrecionalmente esa cualificación cuando lo estime por razones de fuerza mayor o peligro de la salud e integridad física del Residente.

## Capítulo 4: Órganos de representación

La participación de los residentes es fundamental para el buen funcionamiento del centro, por ello se crea el Consejo de Personas Usuarías, que estará constituido por una representación de un residente por cada Unidad de Convivencia. El representante será elegido por votación libre y anónima de los usuarios de su Unidad de Convivencia.

Este Consejo, se reunirá anualmente de forma ordinaria a fin de poner de manifiesto sus opiniones e intereses, así como para participar en las directrices que les repercuten directamente.

Pueden convocarse reuniones extraordinarias a petición de sus integrantes. Las reuniones serán publicadas en el tablón de anuncios de la residencia.

Además, el centro pone en marcha el Comité Culinario, donde mensualmente se podrán hacer propuestas culinarias y mejoras de menú. Podrán participar residentes, familiares y trabajadores del centro.

La finalidad de dar visibilidad al residente en la participación de aquellos aspectos que le repercuten directamente es garantizar su integridad personal y reforzar su dignidad humana, haciéndoles sentir que son una parte fundamental de nuestro centro y que sus opiniones son tenidas en cuenta.



## Capítulo 5: Protección de datos

Queda garantizado el derecho a la salvaguarda de los datos personales y la propia imagen de las personas usuarias, según la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de datos y los sistemas de registros informáticos estarán sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en esta materia (Reglamento Europeo de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre).

Dichos datos serán tratados con la exclusiva finalidad de funcionamiento del propio recurso en trámite de autorización y para mejora de la atención del residente. Los datos solo se mantendrán el tiempo necesario para ofrecer el servicio. Una vez finalizada la relación contractual, estos datos serán archivados y almacenados en tiempo y forma que establezca la normativa vigente.

## TÍTULO II: De los residentes

### Capítulo 1: Admisiones

El ingreso de los nuevos residentes deberá ser voluntario o con autorización judicial, si existiera incapacidad judicial, otras medidas de apoyo o por otros motivos que quedarían justificados.

La Dirección del centro o trabajador/a social, tendrá la obligación de informar a Fiscalía Superior de Justicia de Murcia en las siguientes circunstancias:

- Usuarios que carezcan de la capacidad para decidir por sí mismos, y que no consten en la documentación facilitada para el ingreso la autorización judicial previa y preceptiva a dicho ingreso. Se adjuntará informe médico acreditativo de incapacidad de toma de decisión propia, así como responsabilidad del familiar referente.
- Residentes que aun habiendo ingresado voluntariamente, han devenido involuntarios como consecuencia de su deterioro cognitivo y/o enfermedad psiquiátrica imposibilitando emitir su voluntad para manifestar su permanencia en dicho centro.

En la admisión de un nuevo residente, se realizarán los siguientes acuerdos:



- a) Entre la entidad y el futuro residente, o en su caso, la persona que ostente su representación, o sea de ella responsable, se formalizará un contrato de admisión que regulará todos los aspectos de la relación desde el ingreso hasta la baja.
- a) Firma del Reglamento de Régimen Interior por parte del residente, representante y familiar.
- b) Firma del cuestionario de evaluación de la actividad médica diaria, conjuntamente con el departamento sanitario de la residencia el cual efectuará revisión sanitaria previa al objeto de dictaminar sobre el estado físico y psíquico del nuevo residente.

Todos los residentes tienen el Derecho y Obligación de tener en su poder un ejemplar del contrato firmado y del presente reglamento.

## Capítulo 2: Prestación y régimen económico

El precio mensual de la plaza, será establecido por el centro y visado por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Las tarifas serán revisadas anualmente.

En el caso del precio de la plaza concertada con el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será el IMAS, quien establezca las condiciones y el procedimiento a seguir, conforme al Acuerdo de Concierto Social y/o a la Resolución Administrativa correspondiente.

En ambos casos, el precio mensual incluye las siguientes prestaciones:

- **Alojamiento:** se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter individual o compartido, así como las tareas y servicios del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

A este respecto, la dirección de la residencia se reservará a su juicio la asignación de las habitaciones, conforme a las circunstancias personales de cada residente, estableciendo a tal respecto un régimen de flexibilidad, teniendo la facultad de introducir modalidades, en función del cambio de circunstancias de los residentes, a la hora de redistribuir o asignar las habitaciones, con la correspondiente propuesta de disminución o incremento del precio acordado.

- **Pensión completa:** Que comprende desayuno, comida, merienda y cena. La alimentación de los Residentes será supervisada por departamento sanitario, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuados.



- Asistencia sanitaria: La que sea precisa y conforme con la legislación vigente.
- La utilización de las dependencias de la residencia, por lo residentes. En el caso de que el uso de determinadas dependencias y actividades programadas, sean limitadas, se estará a lo que disponga la dirección de la residencia para una mejor prestación de estos servicios, estableciéndose en todo caso un sistema rotatorio de turnos entre los residentes, en orden a la solicitud de esos servicios o de inscripción a esas actividades.

No están incluidos en el precio pactado en contrato los siguientes servicios.

- a) Las consumiciones en el servicio de cafetería
- a) Todo el material que precise el residente para su uso personal, por ejemplo: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- b) Servicio de podología y peluquería.
- c) Los servicios de excursiones programadas por la Residencia, a las que el residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- d) Otros servicios prestados por profesionales externos a la Residencia.
- e) Servicio de teléfono, fax, mensajería, etc...
- f) Servicio de UTI (Unidad de Terapias Intensivas)
- g) Servicios complementarios ofertados desde el centro

En los recibos o facturas se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

### Capítulo 3: Modificación de condiciones económicas

El precio de estancia en plaza privado acordado en contrato inicial podrá ser revisado ya actualizado en las siguientes circunstancias:

- Actualización anual de la cuota de residencia en función de la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año natural inmediatamente anterior a la fecha en la que se aplique el incremento.
- Agravamiento de la situación de dependencia del usuario, la cual deberá estar debidamente sustentada mediante valoración del equipo técnico de nuestro centro y en circunstancias de gran aumento de costes para el cuidado del residente.





- Cambio de modalidad de habitación, cambiando de doble a privada, o viceversa. En tales casos, se actualizará el precio de su tarifa.

Cualquier modificación del precio por cualquier causa se hará efectiva después de que la Residencia se la notifique al Residente, a su Tutor o a la Persona Responsable según proceda, con un periodo de antelación de 15 días.

El listado de precios será revisado anualmente y en caso de variación, se procederá al visado y conformidad de precios por el Servicio de Inspección y Acreditación de centros de la consejería competente en la materia.

## Capítulo 4: Traslados y acompañamientos

Los traslados a centros hospitalarios o consultas programadas, serán realizados por la familia. Previa consulta o cita, el personal médico o de enfermería se pondrá en contacto con el familiar responsable para informar de la cita y acordar recogida y traslado.

En caso de que la familia no pueda asistir a la consulta y requiera de servicio de acompañamiento, éste se contratará como servicio adicional.

En caso de traslado por urgencia, se contactará con el familiar responsable y se informará de la situación de emergencia. Si el familiar no pudiera acudir de forma inmediata para realizar el acompañamiento, se acompañará al residente hasta el servicio de urgencias pertinente, hasta que se quede asistido por los facultativos sanitarios del servicio de urgencias del hospital de traslado.

## Capítulo 5: Derechos de los residentes

La residencia quedará obligada a respetar los siguientes derechos de los residentes:

- Los reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y reglamentos. Se garantizará el derecho a la libertad y seguridad, a la libertad ideológica, religiosa y de culto; al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen; al secreto de las comunicaciones y de su historia social y sanitaria; y a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones.
- Los derechos específicos que se reconocen desde Servicios Sociales de la Región de Murcia. En especial:



1. A sentirse en la residencia como en casa, con trato digno y humano. Además a recibir una atención personalizada de acuerdo a sus necesidades.
2. Al empadronamiento en la residencia, siendo este su domicilio fiscal
3. A la participación en las actividades del centro.
4. A conocer todos los servicios y la firma del contrato
5. A conocer el precio de los servicios contratado
6. A la cobertura de sus necesidades personales en relación al servicio de alojamiento del centro
7. Al acceso a la información de otros servicios públicos o privados
8. Al uso y disfrute de las dependencias e instalaciones del centro
9. Al respeto a su dignidad como persona, independientemente de su incapacidad física o mental
10. Al depósito de quejas o reclamaciones.

Todo residente tiene derecho a la información, a la intimidad, a la inviolabilidad de la correspondencia; a considerar la residencia como su domicilio a todos los efectos; a la continuidad de las condiciones contratadas; a la tutela de las autoridades públicas y a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política o religiosa, etc. Y a cualquier derecho fundamental de la persona recogido en nuestro ordenamiento constitucional.

En caso del fallecimiento de algún residente, la residencia pondrá todos los medios a su alcance, para la gestión de los servicios funerarios pertinentes, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados.

### Capítulo 6: Deberes y obligaciones de los residentes

Todos los residentes deberán seguir una serie de normas de convivencia:

1. Conocer y cumplir las normas sobre utilización del centro o servicio establecidas en el reglamento de régimen interior.
2. Respetar lo acordado en contrato al ingreso en el centro
3. Etiquetar toda la ropa que se aporte al centro de acuerdo al sistema aconsejado en acogida
4. Respetar a cada integrante del centro, ser tolerante y colaborar en la buena convivencia.
5. Permitir el apoyo en las ABVD que precise
6. Cuidar su aseo personal, así como su vestido en el centro.
7. Fomentar el uso compartido de espacios comunes sin conflicto



8. Mantener la limpieza en todas las dependencias del centro
9. Respetar la intimidad de los compañeros sin invadir su espacio personal
10. Entregar cualquier objeto ajeno que se encuentre
11. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que el residente ocasione
12. Abstenerse de fumar en el interior de la residencia y hacerlo en los espacios habilitados para ello
13. Se recomienda no disponer de alimentos ni medicación en las habitaciones para reducir riesgos en la salud del residente
14. En caso de que el residente no disponga de cobertura económica sanitaria( Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica) será por su cuenta los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas etc...
15. El residente está obligado a respetar lo establecido a respetar lo establecido en el presente reglamento. Respecto a las salidas y ausencias, deberá comunicarlo con suficiente antelación.

### Capítulo 7: Reclamaciones

Existen hojas de reclamaciones oficiales a disposición de los usuarios. La residencia aconseja a los residentes o familiares que cualquier reclamación o sugerencia se efectúe por escrito ante la Dirección del Centro, la cual sellará una copia para el interesado y dará contestación en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de recepción del documento.

### Capítulo 8: Régimen sancionador: infracciones y sanciones

En Referencia al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo que proceda según lo dispuesto en el título XI de la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### Capítulo 9: Pérdida de condición como residente

La condición como residente se puede perder por diversas causas:

- Por baja voluntaria.



- Por defunción.
- Por resolución de traslado de plaza concertada con el IMAS a otro centro
- Por no lograr la adaptación al centro
- Causa de fuerza mayor: terremotos, inundaciones, incendios...
- Por no poder ofrecer la atención que el residente precisa
- Por enfermedad de salud mental que ponga en riesgo la integridad de otros residentes o del personal
- La resolución del contrato por causa imputable al Residente.

Son causas de Resolución contractual las siguientes:

- El impago del recibo o factura de la mensualidad pactada
- No respetar las normas de convivencia del centro.
- Entorpecer la buena marcha del mismo.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de la higiene personal negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- Impedir la limpieza de la habitación.
- La agresión física o verbal a otro residente o a cualquiera de los trabajadores del Centro.
- El intento o acoso sexual o de otra índole, contra otro residente o contra el personal de la residencia.

Cuando concurra alguna causa de resolución contractual, se iniciará el correspondiente procedimiento establecido por la normativa, conforme al cual se procederá a comunicar por escrito la causa de resolución usuarios y/o representante o persona responsable, concediéndose trámite audiencia de una semana, en el que se podrán hacer las alegaciones que se estimen pertinentes, transcurrido el cual y valoradas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección del Centro comunicará por escrito la resolución del procedimiento. Cuando proceda la resolución contractual el residente deberá abandonar de inmediato las instalaciones de la residencia llevándose consigo sus pertenencias personales, quedando desde entonces a cargo de su representante o persona responsable y finalizada la relación contractual.

En caso de incumplirse el desalojo voluntario, se procedería a desalojar y trasladar al residente y la residencia lo trasladará al domicilio indicado por el representante o persona responsable, comprometiéndose éste a asumir los gastos y responsabilidades que se deriven de dicho traslado. Si por cualquier causa imputable al residente o al tutor-responsable no pudiese hacerse la entrega, uno y otro serán solidariamente responsables frente a la



Residencia de todos los gastos de estancia, que se liquidarán por días, así como de los demás daños y perjuicios que se causen

El residente que vaya a causar baja deberá comunicar su intención a la gerencia del centro con una antelación mínima de 15 días naturales. En caso contrario, al hacer su liquidación se le podrá cobrar, como compensación, la cantidad equivalente a 15 días de estancia.

En caso de fallecimiento del residente, la residencia pondrá todos los medios a su alcance para la puesta a disposición del fallecido en la empresa funeraria que corresponda, previo aviso a los familiares, o personas responsables, quienes deberán soportar el importe de los gastos ocasionados y adelantados por la residencia con motivo del óbito, que en todo caso será de cuenta de los residente o sus causahabientes.

Cuando concurra cualquier causa de pérdida de la condición de residente, el propio interesado o sus familiares, o la persona que de él fuera responsable retirará las pertenencias personales del residente que proceda en el improrrogable plazo de 9 días naturales a contar desde aquel en que haya sobrevenido la causa del cese, entendiéndose que renuncia a tales bienes y remanentes si transcurrido el plazo antedicho no se hubiera hecho cargo de ello.

En todo caso, se aplicará lo que proceda según lo dispuesto en el Título XI de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

## TÍTULO III: del personal

### Capítulo 1: Deberes del personal

El personal laboral está obligado a leerse el presente Reglamento y a seguir su comportamiento y a cumplir y a hacer cumplir las normas que emanen directamente o indirectamente de él. Además, el personal laboral de la residencia deberá cumplir las normas de orden interno y el escalafón de responsabilidades y mandos que le comunique la Dirección del Centro, considerando el Centro su incumplimiento como falta muy grave y motivo de rescisión de la relación contractual con la residencia.

La dirección de la residencia se obliga a informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de seguridad y plan de evacuación y emergencia. Los residentes y el personal laboral están obligados a seguir las instrucciones que se establezcan.

17990820J  
CONSTANCIO  
JOSE MARIA  
COSCULLUELA  
(R: B99438806)

Firmado digitalmente  
por 17990820J  
CONSTANCIO JOSE  
MARIA COSCULLUELA  
(R: B99438806)  
Fecha: 2022.07.21  
14:16:44 +02'00'

